

ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 09 de octubre de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024-SOC-MDY de fecha 09 de setiembre de 2024, el Expediente Externo 15727-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14 y 16 : las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento, y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de concejo, formalizados en escritura pública.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTÍCULO 61.- PETICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS AL ESTADO: Le petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse previo Acuerdo de Concejo, formalizados en escritura pública.

Que, mediante Expediente Externo N°06005-2024 de fecha 26/03/2024, el administrado URIAS RIOS con DNI N° 00054406, casado con Sra. MARY PANDURO DEL AGUILA, identificada con D.N.I N°00107882, solicitó a esta Entidad la "Adjudicación de Lote 6A de la Mz. N° 57 del Plano Regulador de Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

Que mediante Carta N° 338-2024-MDY-GACT-SGCUC de fecha 05/03/2024 la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, comunica al administrado el monto total que deberá cancelar por concepto de Adjudicación del Lote N° 6 A de la Manzana N° 57 del Plano Regulador de Puerto Callao.

VALOR DEL TERRENO (Vt): AREA DEL TERRENO (At) X VALOR ARANCELARIO (Va).
VALOR DEL TERRENO (Vt): 259.19 x 120 S. 31,102.80
VALOR DEL TERRENO (Vt): S/31,102.80

Que, mediante Informe N° 331-2024-MDY-GACT-SGCUC de fecha 04 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial que, la solicitud de Adjudicación de Lote con Saneamiento del lote N° 6A, mz.57, del

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesevirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



YARINACocha
Capital Turística de la
Amazonía

plano regulador de puerto callao, que fue revisado y evaluado por el revisor catastral, concluyendo que se encuentra VIABLE, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el ítem 50 del Trámite Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, con Informe N° 128-2024-MDY-GACT de fecha 17 de junio de 2024 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial en mérito al Informe Legal N° 086-2024-ELAO de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Abog. Erika Lizzet Aliaga Ortiz, señala: Que, resulta PROCEDENTE la Adjudicación Solicitada, habiendo abonado el Administrado URIAS RÍOS HARO, el valor total del terreno, tal como se detalla en los recibos N° 02-RV- 008412 de fecha 30.04.2024 y N° 02-RV.010306, de fecha 29.05.2024

Que, mediante Informe Legal N° 731-2024-MDY-GAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Legal opina: se declare procedente la adjudicación del predio ubicado en el Lote 6A, Mz. 57, del plano regulador de Puerto Callao distrito de Yarínacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, Partida Registral N° 11212179, del Registro Predial Urbano la zona Registral N°VI Sede Pucallpa, cuyas medidas son:

• **Descripción del inmueble:**

- Lote: 6A
- Manzana: 57
- Uso: Vivienda

• **Linderos y Medidas Perimétricas.**

Frente	:	09.40ML. CON EL JR. JOSE GALVEZ
Derecha	:	27.45 ML. CON EL LOTE N°4.5B
Izquierda	:	27.41 ML. CON EL PASAJE COMUN
Fondo	:	09.50 ML. CON EL LOTE N°6B

ÁREA: 259.19 M2
PERÍMETRO: 73.76 ML

A favor del señor URIAS RÍOS HARO identificado con D.N.I. N°00054406 y la señora MARY PANDURO DEL AGUILA identificado con D.N.I. N°00107882, por cumplir con los requisitos señalados por el Decreto Supremo N° 001-85-VC., y por el TUPA de la Entidad, ítem 50.

Que, mediante Informe Legal N° 731-2024-MDY-GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, señala en el numeral 2.4. que: la Municipalidad distrital de Yarínacocha tiene competencia territorial al tener terrenos inmatriculados a su favor, por lo tanto, al ser propietario tiene la potestad y competencia de adjudicar dichos predios, conforme se ha estado realizando hasta la actualidad. Siendo dicho acto un ingreso a las arcas de la Entidad.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024-SOC-MDY de fecha 09 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la adjudicación del predio ubicado en el Lote 6A, Mz. 57, del plano regulador de Puerto Callao distrito de Yarínacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, Partida Registral N° 11212179, del Registro Predial Urbano la zona Registral N°VI Sede Pucallpa, cuyas medidas son:

• **Descripción del inmueble:**

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



YARINACocha
Capital Turística de la
Amazonía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Lote: 6A
- Manzana: 57
- Uso: Vivienda

• **Linderos y Medidas Perimétricas.**

Frente : 09.40ML. CON EL JR. JOSE GALVEZ
Derecha : 27.45 ML. CON EL LOTE N°4.5B
Izquierda : 27.41 ML. CON EL PASAJE COMUN
Fondo : 09.50 ML. CON EL LOTE N°6B

ÁREA: 259.19 M2
PERÍMETRO: 73.76 ML

A favor del señor URIAS RÍOS HARO identificado con D.N.I. N°00054406 y la señora MARY PANDURO DEL AGUILA identificado con D.N.I. N°00107882.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Alcaldesa de esta entidad KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ, suscribir la minuta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



YARINACocha
Capital Turística de la
Amazonia